



## Área libre de mosca sudamericana de las cucurbitáceas, *Anastrepha grandis* (Macquart), para la Península de Paraguaná, estado Falcón Venezuela.



Lo dispuesto en el Decreto N° 6.129 de 03 de Junio del 2008 con rango, valor y fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral. En conjunto con las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitaria N° 4, donde establece los requisitos para el establecimiento de áreas libres de plagas, N° 6, Directrices para la vigilancia N° 8 lineamientos para el establecimiento de la situación de una plaga en un área, N° 26 requisitos para el establecimiento de áreas libres de mosca de la fruta, y la N° 29 de 2007 el reconocimiento de áreas libres de plagas y áreas de baja prevalencia de plagas, publicadas por la Convención Internacional de Protección Fitosanitarias (CIPF) de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, FAO. Se inicio el procedimiento para la certificación del área libre de *Anastrepha grandis*, ubicado en la Península de Paraguaná, estado Falcón Venezuela.

Es de relevancia mencionar que el Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), es la autoridad oficial encargada de proteger la salud agrícola del país, aplicando la normativa nacional vigente y considerando las Normativas Internacionales para Medidas Fitosanitaria CIPF-FAO, con un trabajo argüido, en conjunto con Universidades e instituciones involucradas a la agricultura, la cual se realizó la evaluación in situ en conjunto con la autoridad fitosanitaria de los EEUU-Aphis, donde en el año 1997 se declara como área libre de la Mosca Sudamericana de las cucurbitáceas, *Anastrepha grandis* (Macquart) a la península de Paraguaná, estado Falcón, en la cual se firmo un Plan de trabajo para La exportación de Sandías y Melones (Honeydew y Cantaloupe) para los Estados Unidos desde la Península de Paraguaná, estado Falcón, Venezuela, 1997-1998, la cual se describe de la siguiente manera:

El sistema de control de movilización de frutas a través de las barreras fitosanitarias, que controlan el acceso hacia el Área Libre en reconocimiento, como lo establece la gaceta oficial N° 36.336, el cual indica la prohibición de entrada de cucurbitáceas a la Península de Paraguaná.

El sistema de monitoreo de la plaga a través de trampas Mcphail ubicadas en áreas urbanas, vías de comunicación, puntos de cuarentena y lugares de producción de cultivos de hospedero de la plaga (*Cucumis melo* y *Citrullus lanatus*), ubicadas en lugares de mayor probabilidad de ingreso de la plaga.

El sistema de trazabilidad establecido por parte de la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria, en adelante ONPF, en el manejo del sistema de monitoreo.

El sistema de identificación de los insectos detectados en la red de trampeo a través de los laboratorios de la UNEFM. Por tal trabajo se Reconoce como área libre de la Mosca Sudamericana de las Cucurbitáceas, *Anastrepha grandis* (Macquart), a la Península de Paraguaná, estado Falcón-Venezuela.

## 1. OBJETIVO:

Exportar melones y sandías a los Estados Unidos, de la Península de Paraguaná, una área libre de *Anastrepha grandis*.

## 2. DEFINICIONES:

2.1 Área Libre: La Península de Paraguaná al Norte del estado Falcón, Venezuela. La Península es definida físicamente por la siguiente:

Al norte y este: Mar Caribe

Al sur: el golfo de Coro y el municipio miranda

Al oeste: El golfo de Venezuela.



## 2.2 Zona de Producción:

Campos donde se producen cucurbitáceas.



**2.3 El Campo:** Un área sembrada con melones o sandías para exportación bajo este plan de trabajo y que están separadas de áreas separadas de áreas similares por un lindero físico tal como una cerca, arroyo, camino o espacio abierto.

**2.4 Productos a exportar:** Melones *Cucumis melo* L y sandías *Citrullus lanatus*.  
De variedad: Honeydew, Cantaloupe etc

### 3. PARTICIPANTES:

3.1 El Departamento de Agricultura de Estados Unidos a través del Animal and Plant Health Inspection Service (USDA/APHIS).

3.2 Ministerio del poder popular para la Agricultura y Tierra (MAT), Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI).

3.3 Fundación para el Desarrollo de la Península de Paraguana (PROPARAGUANA).

3.4 Universidad Nacional Experimental “Francisco de Miranda” (UNEFM).

3.5 El Instituto de Investigaciones Agropecuarias, INIA.

3.6 Asociación de Productores Agrícola de la Península de Paraguaná.

### 4. RESPONSABILIDADES DE LOS PARTICIPANTES.

#### 4.1 APHIS

4.1.1 Supervisar y regular actividades relativas al trapeo de moscas de la fruta y exclusión de frutas hospederas para la Península Paraguaná a través del Director de Área o inspectores temporales de APHIS de los Estados Unidos.

4.1.2 Verificar que las actividades de trapeo para mosca de las frutas sean dirigidas de acuerdo con las pautas establecidas en el plan de trabajo y que se pondría en funcionamiento inmediatamente las medidas de emergencia del Programa si ocurre la detección de *Anastrepha grandis*.

4.1.3 Verificar los procedimientos de corte e inspección de las frutas en la planta empacadora.

4.1.4 Verificar que las cajas para la exportación están estampadas con el sello oficial del programa.

4.1.5 Verificar que los medios de transporte (contenedores, paletas, etc) hacia los Estados Unidos esten limpios antes de que se carguen la frutas certificadas.

4.1.6 Verificar que se cumplan las responsabilidades de todos los Participantes y suspender las exportaciones, en caso de no cumplir con las responsabilidades.

4.1.7 Expedir formulario APHIS 203 para cada cargamento de frutas exportadas bajo este protocolo.

4.1.8 APHIS puede utilizar mosca de la fruta *Anastrepha grandis* muertas y marcadas con colorante, como una medida de control de calidad, para asegurar el monitoreo de las trampa y las actividades de identificaciones de las moscas.

#### 4.2 INSAI.

4.2.1 Operar y mantener durante las 24 horas del día en la “Alcabala los Medanos”, a su vez establecer actividades pertinentes a las medidas de prevención y cuarentenarias.

4.2.2 Identificar que la planta empacadora y el centro de almacenaje tenga mallas y estén libres de insectos todo el tiempo.

4.2.3 Proporcionar personal calificado en la planta empacadora y en el centro de almacenaje para recibir e inspeccionar la fruta, mantener datos apropiados y expedir los certificados

fitosanitarios.

4.2.4 Rechazar cualquier lote de frutas que se encuentre infestado con larvas de la mosca de la fruta e iniciar las medidas de emergencia del programa especificadas en la sección 6.1.

4.2.5 Suspender la participación del programa de exportación de cualquier campo identificado como fuente de fruta infestada con larvas vivas (vea sección 6 para la respuesta a detección de *Anastrepha grandis*).

4.2.6 Notificar a la oficina de APHIS en Lima dentro de 24 horas, si se encuentra una espécimen de *A. Grandis* en el área libre.

### 4.3 Proparaguana

4.3.1 Llevar a cabo el programa de trampeo de acuerdo a las pautas establecidas en este protocolo, con suficiente personal calificado para hacer el servicio a las trampas.

4.3.2 Mantener mapas actualizados que indiquen las zonas de producción en el área libre, la estación cuarentenaria, las ubicaciones de las trampas y la planta empacadora.

4.3.3 Registrar todos los campos participantes en el Programa de Exportación y remitirlo al APHIS y al INSAI cada mes. El registro debe detallar el nombre del productor, número de rif, superficie sembrada, tipo de cultivo y período de cosecha.

4.3.4 Verificar que los campos registrados para la exportación sean sometidos a medidas de control de plagas.

4.3.5 Recomendar la aprobación de nuevos campos y plantas empacadora a INSAI y a la oficina de área de APHIS en Lima, Perú.

4.3.6 Proporcionar suficiente personal calificado para supervisar la cosecha de las frutas y expedir guías de movilización de frutas en tránsito a la planta empacadora.

4.3.7 Expedir guías de movilización para cada cargamento de frutas que va desde cada campo a la planta empacadora.

4.3.8 Asegurar que las cajas de la planta empacadora contengan los datos especificados en sección 7.5

### 4.4 UNEFM

4.4.1 Identificar los insectos capturados en el Área Libre y aquellos encontrados durante la inspección previa al despacho.

4.4.2 Proporcionar apoyo técnico al APHIS, INSAI y Proparaguana cuando sea necesario.

4.4.3 Proporcionar semanalmente los registros y reportes de especies de moscas de la fruta atrapadas o criadas.

4.4.4 Notificar al INSAI y Proparaguana dentro de 24 horas si se detecta una *Anastrepha grandis*

### 4.5 LOS EXPORTADORES Y PRODUCTORES EXPORTADORES

4.5.1 Cumplir los requerimientos del convenio y los reglamentos aplicables

4.5.2 Proporcionar los fondos necesarios por medio de un convenio cooperativo de financiamiento para reembolsar a APHIS todos los costos incurridos en el programa incluyendo los funcionarios del APHIS de los Estados Unidos asignados al programa de exportación, además del suministro y equipo necesarios para dirigir y supervisar el programa.

4.5.3 Proporcionar materiales suficientes para el corte de fruta, la recolección de pulpa de los frutos, las operaciones de la planta empacadora.

4.5.4 Mantener la integridad del centro de almacenaje.

4.5.5 Sellar las cajas de exportación con el sello de “Paraguaná Free Area” y el número de la Unidad de producción.

## 5 PROCEDIMIENTOS PARA CERTIFICAR Y MANTENER EL ÁREA LIBRE DE *Anastrepha grandis*

5.1 Inspección de trampas: Se llevará a cabo el programa de trapeo dentro del área libre, de acuerdo con los requisitos de APHIS, para detectar la presencia de *Anastrepha spp.*

5.1.1 Trampas. Se usarán trampas McPhail, de vidrio o plástico.

5.1.2 Atrayente: Se usa 25 gr de pastillas de proteínas borotorula por trampa por semana.

5.1.3 Densidad de las trampas:

5.1.3.1 Áreas de producción 1 trampa/ha

5.1.3.2 Área Urbanas 2 trampas/milla<sup>2</sup>.

5.1.3.3 Vías de comunicación 2 trampas/2 kilometro

5.1.3.4 Puerto de Exportación: 10 trampas/milla<sup>2</sup>

5.1.3.5 Packing facilites: 1 trampa.



5.1.4 Ubicación de las Trampas:

5.1.4.1 Áreas de producción: estarán colocadas en todas las áreas de cultivo de melón y/o sandía dentro del área libre. Las trampas serán colocadas en la vegetación perenne (frutales, árboles nativos y otros) alrededor de todos los campos que producen melón o sandías dentro de la península, no sobre postes de trampas en los campos a menos que no exista vegetación perenne.

5.1.4.2 Área Urbanas: estarán colocadas en las siguientes ciudades y pueblos de Paraguaná que participan en el trapeo urbana: Punto Fijo, Punta Cardón, Judibana, Los Taques, Jadacaquiva, Pueblo Nuevo, El Vínculo, Adícora, Buena Vista, Moruy, Yabuquiva y Santa Ana.

5.1.4.3 Vías de comunicación: las siguientes carreteras tienen trampas cada 2 kilometro.

5.1.4.3.1 Coro-Punto Fijo.

5.1.4.3.2 Pueblo Nuevo-Jadacaquiva-Punto Fijo.

5.1.4.3.3 Pueblo Nuevo-Moruy-Punto Fijo.

5.1.4.3.4 La Encrucijada-Adicora-Pueblo Nuevo.

5.1.4.3.5 La Vía Santa Ana-Moruy

5.1.4.3.6 Pueblo Nuevo-El Vínculo.

5.1.4.3.7 Pueblo Nuevo – Santa Rita

5.1.4.3.8 Buena Vista- El ható.

5.1.5 Inspección y Servicio de las Trampas se realizara cada 7 días.



5.1.6 Proparaguana e INSAI llevara a cabo un programa de control de calidad en el trapeo, este consiste en la colocación de 1 a 3 fichas en trampas seleccionadas de cada trampero cada semana. El trapeo deberá reportar las fichas encontradas en las trampas en sus hojas de reporte diario. Las deficiencias en el trapeo serán documentadas y se iniciarán acciones correctivas de inmediato.

## 6. RESPUESTA A LA DETECCIÓN DE *Anastrepha grandis*

6.1 Procedimiento que debe seguirse cuando se detecten *Anastrepha grandis* en el Área Libre:

6.1.1 Se considerará infestada un área si se detectado de 10 días, dos moscas adultos de *Anastrepha grandis* en el mismo milla cuadrado o si es detectado una larva o pupa de *Anastrepha grandis*. Hasta que se determine posteriormente que la infestación ha sido erradicada, ninguna fruta será elegible para exportación del área infestada. Instalara 80 trampas en la milla cuadrada alrededor del sitio infestada.

6.1.2 En caso de detección de una sola mosca (macho y hembra), se intensificara el trampeo a 80 trampas McPhail en el área de 2,5 km<sup>2</sup> circundante a la detección inicial. Cualquier fruta cosechada en el área afectada será separada y detenida durante los siguientes 10 días. Si no se detecta otra mosca en el área de 2,5 km<sup>2</sup> durante estos 10 días, la misma no se considerará infestada y la fruta de esta área será elegible para certificación y exportación, se debe mantener el trampeo adicional (80 trampas) por un periodo de 90 días.

6.1.3 INSAI establecerá una cuarentena por las 2,5 km<sup>2</sup> infestada para prevenir la salida de productos hospedero de *Anastrepha grandis*.

6.1.4 Las áreas de producción infestada se someterán a un programa de aspersión con atrayente tóxico lo cual cubrirá todo el campo e incluyendo 300 metros circundante al lugar de detección.

6.1.5 Las áreas urbanas infestadas serán sometidas a una aspersión con atrayente tóxicas a 250 metros circundantes al lugar de detección.

6.1.6 El programa de aspersión con atrayentes tóxicos consistirá en lo siguiente: Aspersión terrestre a razón de un litro de malathion 1000E (emulsificable en agua) y 9 litros de atrayente de proteína (Nu-Lure) diluido en 90 litros de agua.

6.1.7 El tratamiento será repetido a los 7 ó 10 días y se continuarán hasta hacer un mínimo de 4 tratamientos desde la última detección. Se tendrán que repetir los tratamientos si debido a que la lluvia lava el insecticida del follaje. Será considerada como erradicada la infestación si no se detectan moscas adicionales dentro de un período de 4 meses después de haber terminado los tratamientos.

6.2 Procedimientos de exclusión: El Gobierno Bolivariano de Venezuela adoptará los siguientes requerimientos para prevenir la introducción de *Anastrepha grandis* al área libre de Paraguaná:

6.2.1 Los hospedero de *Anastrepha grandis* (melón, sandía, auyama, calabacín, carnasa, chayota y pepito) no podrán entrar a la península de Paraguaná.

6.2.2 El Gobierno Bolivariano a través del MAT e INSAI publicaran los reglamentos necesaria y la Proparaguaná proveerá al público la información necesaria para el cumplimiento de estos procedimientos. Publicada en la Gaceta Oficial N° 36.336, de fecha 18 de noviembre de 1997.

## 7. PROCEDIMIENTO DE COSECHA, EMPAQUE Y CERTIFICACIÓN.

7.1 Proparaguaná expedirá guías de movilización para frutas del campo al centro de almacenaje. La guía incluirá el nombre del propietario, fecha de expedición, cantidad de frutas, número de placa del camión y firma del inspector.

7.2 No se deberá emitir ningún certificado de origen después de las 3:30 pm.

7.3 Los camiones que vienen del campo cargados con frutas cosechadas se dirigirán directamente a la empacadora aprobada. La fruta debe estar cubierta con lonas en todo momento, mientras sea transportada. Estos camiones no estarían autorizados a salir de la península o transitar áreas infestadas a menos que los camiones o remolques utilizados

estén:

7.3.1 Limpios y libres de desechos e insectos al momento de la carga.

7.3.2 Completamente cerrados y libre de moscas

7.3.3 Sellados para evitar que se abran en el camino.

7.3.4 Acompañados por la guía de movilización.

7.4 Todas las frutas estarán a disposición de los inspectores de APHIS e INSAI para muestreo. La fruta será cortada y examinada en busca de larvas de mosca de la fruta, en un mínimo de cincuenta frutas/día de las rechazadas para exportación. Esta práctica se hará en cada planta empacadora. El funcionario del APHIS podrá inspeccionar una muestra adicional de fruta empacada antes de la exportación.

7.5 Si se encuentra alguna fruta con larvas, toda la fruta que se encuentra en lugar, empacada o a granel, será detenida inmediatamente hasta que el espécimen pueda ser identificada por la Universidad o el APHIS. Si se identifica el espécimen como una larva de mosca de la fruta, no se certificarán mas embarque de frutas para exportación para los Estados Unidos del campo de origen, y de campos en la misma 2.5 km<sup>2</sup>, se anulará el programa por el resto de la temporada del campo donde se haya detectada la infestación y el INSAI llevará a cabo inmediatamente los procedimientos de la sección 6.1 de ese work Plan.

7.6 Paraguaná supervisará el sellado con tinta de cada caja. El sello tendrá la siguiente información:

a) USDA/APHIS/IS

b) Paraguaná – Venezuela.

c) Preclearance Program.

d) Número de registro de empacadora.

e) Número de registro del campo.

f) Paraguaná Free Área.

7.7 El inspector de APHIS emitirá y firmará la forma PPQ 203, la cual debe acompañar el embarque hacia los Estados Unidos.

7.8 El INSAI emitirá un certificado fitosanitario con la siguiente declaración adicional “Product of the Paraguaná *Anastrepha grandis* free atea”. El certificado fitosanitario también acompañará al embarque hacia los Estados Unidos.

## **8. PROCEDIMIENTO DE REGULACIÓN, PROTECCIÓN Y CARGA.**

8.1 El INSAI supervisará la movilización de la fruta certificada desde la planta empacadora hasta el puerto/ aeropuerto y el centro de almacenamiento. Los camiones para transportar frutas deben estar cerrados, con cubierta de lona, limpios de residuos de plantas o insectos.

8.2 El exportador será responsable por las cargas de que no cumplan con el horario de recepción establecido por la planta empacadora.

8.3 La fruta inspeccionada y certificada será guardado por INSAI en el almacén aprobado y solo se encargará en contenedores o las bodegas limpias de los barcos.

8.4 Toda fruta inspeccionada y certificada, debe ser almacenada hasta el día siguiente y los contenedores deben estar sellados en un sitio seguro.

8.5 Las bodegas de los barcos y/o contenedores marítimos deberán ser sellados por el funcionamiento del APHIS. Estos sellos deben estar intactos a la llegada el puerto de entrada de los Estados Unidos.

8.6 Los contenedores marítimos no podrán ser transbordados dentro de otro país sin el permiso de APHIS.



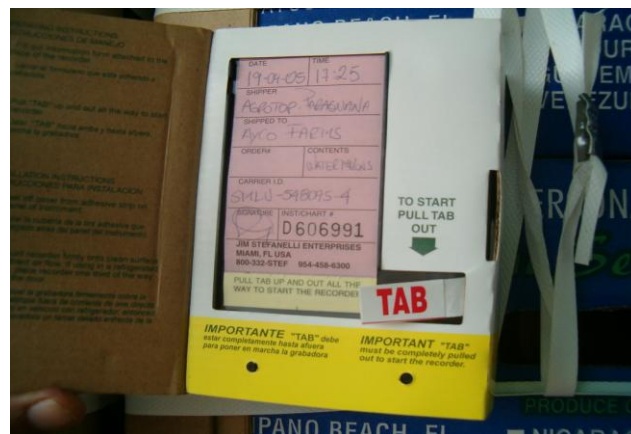
## 9. REQUERIMIENTO DE ETIQUETADO.

9.1 Cada caja de melón exportado a los Estados Unidos, debe tener una etiqueta clara con.

9.1.1 El nombre y número de registro de la finca de origen.

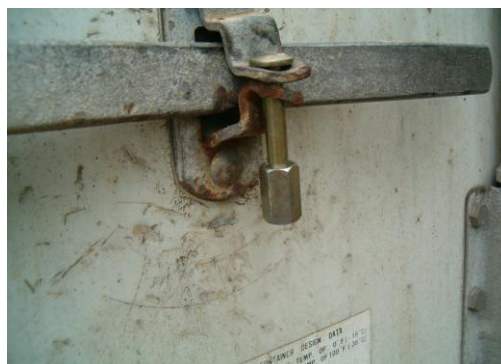
9.1.2 El Estado donde ellos se cultivaron.

9.1.3 Tipo y cantidad de fruta que contiene.



## 10. RESGUARDO

Después de inspección y certificación la fruta deben ser almacenada en contenedores sellado o en un depósito aprobado por APHIS para prevenir infestaciones tales depósitos, que se usan exclusivamente para estos productos a ser exportados a los EEUU, serán cerrado y sellado por APHIS cada día.







## 11 REVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

11.1 El director del área u otro oficial del APHIS, realizarán visitas periódicas para revisar el programa de exportación de melones y las actividades asociadas con el área libre de *Anastrepha grandis*. Durante dichas visitas, se llevarán a cabo reuniones para tratar problemas y asuntos de interés común.

11.2 En cooperación con el INSAI, APHIS llevará a cabo una revisión y evaluación anual del programa para identificar y rectificar áreas problemáticas.

## 12 PLAN DE TRABAJO.

12.1 Los procedimientos aquí establecidos están sujetos a cambios según lo requiera la situación. Sin embargo estos permanecerán vigentes indefinidamente hasta que se hagan dichos cambios.

12.2 La versión en el idioma inglés de este plan de trabajo prevalecerá en el caso de hubiere conflicto con la versión en el idioma castellano.

**Fuente:** Plan de trabajo para la exportación de Sandias y Melones (Honey y Cantaloupe) para los Estados Unidos desde la Península de Paraguaná, estado Falcón, Venezuela, 1997 – 1998.



# ANEXO DE DOCUMENTO



**INSAI**

## Programa: Paraguaná Área Libre de Mosca de la Fruta

Nº \_\_\_\_\_

Válido hasta: \_\_\_\_\_

### GUIA DE MOVILIZACION DE CUCURBITACEAS EN LA PENINSULA DE PARAGUANA

Se autoriza la circulación de Cucurbitáceas a los lugares citados en esta Guía y para los Fines expresos.

Titular autorizado: \_\_\_\_\_ C.I. Nro. \_\_\_\_\_

Vehículo: \_\_\_\_\_ Placa: \_\_\_\_\_

Destino: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_ Estado: \_\_\_\_\_

Finalidad: Venta Local: \_\_\_\_\_ Exportación: \_\_\_\_\_

Descripción de la carga permitada (Cucurbitáceas):

Rubro	Cantidad Kgs.	Procedencia (Finca)	Hectáreas Sembradas	Productor	Sector/Parroquia
Melón					
Patilla					
Auyama					
Pepino					
Calabacín					
Chayota					

Lugar de Emisión de la Guía: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Nombre del Técnico Inspector: \_\_\_\_\_ C.I.Nro.: \_\_\_\_\_

Oficina Emisora de Guía  
Firma y Sello

Nota: Este documento no será válido en caso de presentar:

- Tachaduras y/o enmiendas
- Escritura a dos tintas
- Doble Escritura
- Ausencia de Sello Húmedo de PROPARAGUANA



**CERTIFICADO FITOSANITARIO  
PHYTOSANITARY CERTIFICATE**

Nº 003101

Organización de Protección Fitosanitaria  
Plant Protection Organization

A: Organización de Protección Fitosanitaria  
To: Plant Protection Organization

De (of) VENEZUELA

DESCRIPCIÓN DEL ENVÍO - DESCRIPTION OF CONSIGNMENT			
Nombre y Dirección Exportador - Name and Address of Exporter			
Nombre y Dirección Declarados del Destinatario - Declared Name and Address of Consignee			
Número y Descripción de los Bultos - Number and Description of Packages		Marcas Distintivas - Distinguishing Marks	
Lugar de Origen - Place of Origin	Medio de Transporte Declarados - Declared Means of Conveyance	Punto de Embarque Declarado - Declared Point of Entry	
Cantidad Declarada y Nombre del Producto - Name of Product and Quantity Declared		Nombre Botánico de las Plantas - Botanical Name of Plants	
<p>Por la presente se certifica que las plantas, productos vegetales descritos más arriba se han inspeccionado de acuerdo con los procedimientos adecuados y se consideran libres de otras plagas de cuarentena, y prácticamente libres de otras plagas nocivas; y que se consideran en ajuste a las disposiciones fitosanitarias vigentes en el país importador.</p> <p>This is to certify that plants or plant products described above have been inspected according to appropriate procedures and are considered to be free from quarantine pest and practically free from other injurious pests, and that they considered to conform with the current phytosanitary regulations of the importing country.</p>			
TRATAMIENTO DE DESINFESTACIÓN Y/O DESINFECCIÓN - DISINFESTATION AND/OR DISINFECTION TREATMENT			
Fecha - Date		Tratamiento - Treatment	
Producto Químico (ingrediente activo) - Chemical (active ingredient)	Concentración - Concentration	Duración y Temperatura - Duration and Temperature	
Información Adicional - Additional Information			
Sello - Seal		Declaración Suplementaria - Additional Declaration	
Lugar de Expedición - Place of Issue		Nombre del Funcionario Autorizado - Name of Authorized Officer	
Fecha - Date		Firma - Signature	
<p>El Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI) y sus funcionarios y representantes declinan toda responsabilidad financiera resultante de este certificado.</p>		<p>No financial liability shall attached to the Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral or to any Officer or representative with of this certificate.</p>	

VENEZUELA

ORIGINAL